



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 MAR 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 518, **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado Prestación de Servicios Personales Especializados "Coordinadora Comunal Programa Senda", suscrito con 17 de febrero, entre doña Claudia Francisca Van Der Schraft Miquel y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado **Prestación de Servicios Personales Especializados "Coordinadora Comunal Programa Senda"** celebrado entre doña **Claudia Francisca Van Der Schraft Miquel** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 17 de febrero de 2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS "COORDINADORA COMUNAL DEL PROGRAMA SENDA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CLAUDIA FRANCISCA VAN DER SCHRAFT MIQUEL

En Concón, República de Chile, a 17 de febrero del año 2021, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y

por la otra parte, doña **CLAUDIA FRANCISCA VAN DER SCHRAFT MIQUEL**, trabajadora social, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio número ciento ochenta y seis, de fecha veintisiete de enero de del año dos mil veintiuno, se procede a invitar a través del Portal Mercado Público para la contratación de los Servicios especializados de Claudia Francisca Van Der Schraft Miquel para prestar Servicios Especializados de Coordinadora Comunal del Programa Senda en la Comunidad, conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7 letra m) y su Reglamento D.S. N° 250, artículo 105, 106 y 107, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por otro lado, el acta de evaluación, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, solicitando al señor alcalde, la contratación de los servicios especializados para los servicios de Coordinadora Comunal del programa Senda con la prestadora de servicios, doña **CLAUDIA FRANCISCA VAN DER SCHRAFT MIQUEL**, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número trescientos setenta y dos, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de doña **CLAUDIA FRANCISCA VAN DER SCHRAFT MIQUEL** la prestación de servicios de “Coordinadora Comunal del Programa Senda”.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con doña **CLAUDIA FRANCISCA VAN DER SCHRAFT MIQUEL**, la prestación de servicios de “Coordinadora Comunal del Programa Senda”, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicios será por un monto bruto total de **\$13.762.812.- (trece millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos doce pesos)**. Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será **desde la fecha del decreto alcaldicio que ordenó la contratación del servicio y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2021.**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto la prestadora de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por la prestadora de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



- Distribución
1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Dirección de Gestión de Personal.
 4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
 5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

04 MAR 2021

RECIBIDO HORA: 12:23